



LUNES 5 DE MARZO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXIX - N° 44
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1991

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: El Decreto N° 1791 del 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del inicio del nuevo mandato constitucional, a través del citado instrumento legal se aprobó la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, estableciendo las competencias y atribuciones de las distintas jurisdicciones que lo integran.

Que en ese marco resulta necesario disponer los ajustes que demanda la dinámica de la Administración Pública, efectuando las adecuaciones para una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 1791/2015, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1.- EN el ejercicio del Poder Ejecutivo, el Gobernador será asistido por los siguientes Ministerios:

1. Ministerio de Gobierno.
2. Ministerio de Finanzas.
3. Ministerio de Industria, Comercio y Minería.
4. Ministerio de Agricultura y Ganadería.
5. Ministerio de Educación.
6. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
7. Ministerio de Salud.
8. Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.
9. Ministerio de Desarrollo Social.
10. Ministerio de Ciencia y Tecnología.
11. Ministerio de Trabajo.
12. Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.”

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 1791/2015, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2.- EL Poder Ejecutivo también será asistido en sus funciones por las siguientes Secretarías de Estado, con rango de Ministerio:

1. Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1991..... Pag. 1
Decreto N° 211..... Pag. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 6..... Pag. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 60 Letra:B Pag. 4

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 38..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 41..... Pag. 5
Resolución N° 43..... Pag. 6
Resolución N° 45..... Pag. 7
Resolución N° 46..... Pag. 7
Resolución N° 47..... Pag. 8

COMISIÓN PERMANENTE DE CONCURSOS

Fe de Errata Pag. 9

2. Secretaría General de la Gobernación.
3. Secretaría de Planeamiento y Modernización.”

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el artículo 20° del Decreto N° 1791/2015, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20.- La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, Córdoba Bursátil Sociedad Anónima -en liquidación- y la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima -en liquidación-, funcionarán en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Finanzas.”

Artículo 4°.- INCORPÓRANSE los siguientes incisos al artículo 21° del Decreto N° 1791/2015:

- “16. Promover la radicación de inversiones en el territorio provincial, en todas las regiones y ramas de la actividad económica.
17. Entender en el diseño y elaboración de procedimientos administrativos requeridos a los inversionistas, en el marco de la coordinación interjurisdiccional, para agilizar, informatizar y simplificar los trámites pertinentes.”

Artículo 5°- MODIFÍCASE el acápite del Capítulo 8 de la siguiente manera: “MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO;” y

REEMPLÁZASE el artículo 29 del Decreto N° 1791/2015, por el siguiente: “ARTÍCULO 29.- COMPETE al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO, en general, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la realización y conservación de las obras públicas, a las políticas de financiamiento y la gestión de recursos económicos de entidades públi-

cas o privadas, nacionales o internacionales, en forma directa o indirecta, a través de entidades financieras o agencias dependientes del Ministerio y, en particular, entender en:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.
2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. La descentralización operativa de obras públicas a la competencia municipal, intermunicipal u otros organismos públicos y/o privados.
4. La fiscalización de las obras públicas descentralizadas y el control de las que se realicen por intermedio de terceros.
5. Los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del estado, organismos descentralizados, cuentas y fondos especiales -cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica- en el área de su competencia y no asignados a otro Ministerio o Secretaría de Estado.
6. El dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de obras públicas.
7. El dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de toda obra de su área de competencia, cuya realización corresponda al Gobierno Provincial.
8. La elaboración, proposición y ejecución de programas provinciales de vivienda, arquitectura y obras viales, en coordinación con el Estado Nacional, las municipalidades y comunas de la Provincia, y también con organizaciones no gubernamentales.
9. La supervisión del ejercicio profesional de la ingeniería, arquitectura y agrimensura.
10. El ejercicio del poder de policía en todo el territorio provincial conforme a las atribuciones, derechos y facultades otorgadas por la legislación vigente y ser Autoridad de Aplicación de todas las normas específicas referidas a su competencia.
11. La gestión en la obtención de financiamiento y crédito en general, ya sea ante instituciones financieras oficiales y/o privadas del ámbito nacional o internacional, para el desarrollo de programas y actividades previstas por el Gobierno de la Provincia.
12. Entender en la verificación y elaboración de la información sobre el endeudamiento público total -interno y externo- de la Provincia.
13. Coordinar y conducir las relaciones con los organismos monetarios y financieros nacionales e internacionales, en el marco de la competencia del Ministerio.
14. Representar a la Provincia ante organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, monetarios y financieros nacionales e internacionales, para la ejecución e implementación de proyectos del área de su competencia.
15. Coordinar con las restantes áreas del Poder Ejecutivo y demás organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado, planes de acción conjunta para el cumplimiento de los objetivos inherentes a su competencia.

La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta y Asesores de Córdoba Sociedad Anónima (ASECOR), funcionará en forma autárquica dentro de la órbita de este Ministerio.

La empresa Caminos de las Sierras S.A. -concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC)-, funcionará en forma autárquica dentro de la órbita de este Ministerio, siendo autoridad competente en todos los aspectos de su vinculación contractual con la Provincia..”

Artículo 6°.- INCORPORASE como último párrafo en el artículo 41° del Decreto N° 1791/2015, el siguiente:

“La Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, funcionará en forma autárquica dentro de la órbita de la Secretaría General de la Gobernación.”

Artículo 7°.- INCORPÓRANSE como Capítulo 3 del Título III y como artículo 41° bis, ambos del Decreto N° 1791/2015, los siguientes:

“CAPÍTULO 3”

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

ARTÍCULO 41 bis.- COMPETE a la Secretaría de Planeamiento y Modernización, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo al diseño, implementación y evaluación de procesos de gestión que permitan garantizar eficiencia y transparencia en la gestión, operando en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en forma transversal a todas las áreas de gobierno, así como la elaboración de políticas de planeamiento en coordinación con las diferentes jurisdicciones, fijando objetivos y metas a alcanzar, y en particular:

1. La determinación de los objetivos y la formulación de políticas del área de su competencia.
2. La ejecución de los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Coordinar y dirigir el proceso de modernización y desburocratización de los procesos de gobierno que atienden las necesidades de los ciudadanos, así como formular y evaluar las propuestas para su mejora.
4. Recopilar, procesar y analizar la información disponible en los diferentes ministerios y áreas descentralizadas que se vinculen con la implementación de procesos de gestión que atiendan necesidades o solicitudes de los ciudadanos.
5. El diseño, implementación y monitoreo de programas que incluyan innovación y modernización de procesos transaccionales en la Administración Pública Provincial, con el fin de propender a la mejora de los servicios al ciudadano, y/o a la transparencia y accesibilidad a la información pública.
6. La elaboración de informes e indicadores respecto del desarrollo y desempeño de las distintas actividades y/o áreas sujetas a monitoreo, análisis y seguimiento, para conocimiento del Poder Ejecutivo y como aporte para la toma de decisiones por parte de su titular.
7. El análisis, bajo criterios técnicos pertinentes, de la calidad y eficiencia de la actividad de la Administración Pública, del cumplimiento de sus metas, plazos y objetivos que hubieren sido establecidos, pudiendo requerir informes y dictámenes a todas las áreas u órganos del Estado Provincial, para identificar oportunidades de mejoras.
8. Mantener bajo su órbita al Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC).
9. La coordinación del Instituto de Iniciativas Privadas (I.P.I.P.), siendo Autoridad de Aplicación del Decreto N° 958/00.
10. Lo referido al monitoreo de la gestión y a la fijación, conforme con los principios establecidos en el artículo 10° de la Carta del Ciudadano aprobada por la Ley N° 8835, de los estándares de calidad y eficiencia de toda la actividad de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, cualquiera sea su forma de organización..”

Artículo 8°.- MODIFICASE el artículo 47° del Decreto N° 1791/2015, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 47.- RATIFÍCASE, bajo la órbita del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento la constitución de la AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, persona de derecho público creada por Ley N° 9050, la que se rige por su

propio estatuto y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por la Ley N° 12.962.”

Artículo 9°.- INCORPÓRANSE como Capítulo 7 del Título V y artículo 49 bis, ambos del Decreto N° 1791/2015, los siguientes:

“CAPITULO 7”

BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA

ARTICULO 49 bis.- EL Banco de la Provincia de Córdoba Sociedad Anónima funcionará en forma autárquica bajo la órbita del Poder Ejecutivo.”

Artículo 10°.- DERÓGANSE los artículos 37° y 38° del Decreto N°1791/2015.

Artículo 11°.- DERÓGANSE los incisos 22, 24, 27 y 31 del artículo 19° y el inciso 33 del artículo 41° del Decreto N° 1791/2015.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 13°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 211

Córdoba, 23 de febrero de 2018.-

VISTO: el Expediente Letra “E” N° 1/2018, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Escribano Carlos Ariel Errecart, Adscripto al Registro Notarial N° 360, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario solicitante fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 1332 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 5 de diciembre del 2013, prestando juramento de Ley el día 2 de enero del año 2014, permaneciendo en sus funciones hasta el día 8 de enero de 2018, fecha de aceptación de las renunciaciones presentadas por los escribanos Graciela María Cristina Luque y Carlos Ariel Errecart, como titular y adscripto respectivamente, la primera por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y el segundo para solicitar la titularidad de dicho Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75 y modificaciones introducidas por la Ley 7491) y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 031/2018 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 114/2018, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Notario Carlos Ariel Errecart (D.N.I. N° 22.711.663 – Clase 1972), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 360 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 6

Córdoba, 01 de marzo de 2018

VISTO:

El expediente N° 0033-102888/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia fiel de la Resolución N° 054/17 de esta Dirección General, mediante la cual se adjudicara la Licitación Pública N° 14/2017 a la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA, por un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, Distrito Catastral N° 15, sito en calle Córdoba N° 509 1° piso de la Ciudad de Bell Ville por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual

periodo, a partir del 1° de noviembre de 2017.

Que a fs. 65 el señor Subdirector General de Operaciones de la Dirección General de Catastro propicia la rescisión de tal contratación, en razón de que la Secretaría General de la Gobernación se hizo cargo de dicho servicio en todo el edificio.

Que a fs. 67 el Área Contrataciones de esta Dirección General, produce informe en punto a la temática en cuestión, atento a lo dispuesto por el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y que la rescisión deberá operar a los treinta (30) días corridos de notificado por escrito a la adjudicataria.

Que resulta menester a tenor de lo antedicho, disponer la realización de los ajustes contables por parte de esta Dirección General, atento la rescisión propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 067/18,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° RESCINDIR la contratación efectuada con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. N° 27-11588409-9) mediante la Licitación Pública N° 14/2017, por un servicio de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Catastro, Distrito Catastral N° 15, sito en calle Córdoba N° 509 1° piso de la Ciudad de Bell Ville de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2° La rescisión deberá operar a los treinta (30) días corridos de notificada por escrito la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA.

Artículo 3° AUTORIZAR al Servicio Administrativo de esta Dirección General a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 60 Letra: B

Córdoba, 26 de Febrero de 2018.

VISTO: La Resolución N° 622, de fecha 12 de diciembre del año 2017, dictada por esta Área y lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nro. 540, Serie "A" de fecha 6 de abril del 2000, sus complementarios y modificatorios, por el cual se determinan los Tribunales competentes para entender en las Acciones de Amparo, reguladas por el Art. 48 de la Constitución Provincial, por la Ley Nro. 4915, por la de Hábeas Data de los Arts. 50 de la Constitución Provincial y 43 tercer párrafo de la Constitución Nacional y, por la Ley N° 25.326.

Y CONSIDERANDO:

I) Que, el art. 5° del Ac. Regl. Nro. 540, Serie "A" dispone que la Dirección de Servicios Judiciales (hoy Área de Servicios Judiciales) será la autoridad de aplicación y contralor de las normas que en dicho Acuerdo se establecen, a la vez que le impone la obligación de confeccionar los cronogramas de turnos pertinentes y distribuirlos a los tribunales y entidades involucradas en el quehacer judicial.

II) Que, el art. 1° del referido Acuerdo Reglamentario determinó qué Tribunales del Centro Judicial de Capital, serán competentes en forma exclusiva y excluyente; precisándose en el art. 2° un turno de siete días corridos por tribunal.

III) Que en la Resolución aludida se otorgó el turno de Amparo del 28/05/2018 al 04/06/2018 al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quincuagésima Nominación, por lo que corresponde su modificación, quedando incorporado en ese período el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuadragésima Sexta Nominación.

IV) Que, asimismo, se modifica el turno de Amparo correspondiente al período comprendido entre el 30/04/2018 al 07/05/2018, correspondiéndole al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quincuagésima Nominación.

RESUELVE:

1) Modificar parcialmente, la Resolución N° 622 de fecha 12 de diciembre del año 2017, correspondiente al Turno de Amparos del año 2018, atento lo expresado en los considerandos precedentes, únicamente con respecto a los períodos y juzgados mencionados.

2) Asignar, para el período del 30/04/2018 al 07/05/2018 al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quincuagésima Nominación y para el comprendido entre el 28/05/2018 al 04/06/2018 al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuadragésima Sexta Nominación.

3) Protocolícese. Comuníquese a los Juzgados involucrados, al Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.-

FDO. RAÚL H. SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES.-

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 38

Córdoba, 28 de diciembre de 2017

VISTO:

El expediente N° 0034-090167/2017, Cuerpos I, II y III.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública N° 21/2017 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución N° 052/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa, modificada por su similar N° 056/17 con el objeto de contratar un servicio de restauración de edificio para la colocación de porcelanatos para el in-

mueble de la Dirección General de Rentas sito en Rivera Indarte N° 650 Barrio Centro de esta Ciudad.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres, conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación de los siguientes oferentes: Proponente N° 1: CSI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.R.L.; Proponente N° 2: ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L.; Proponente N° 3: FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.; Proponente N° 4: MASTER SODA CLEAN S.R.L.; Proponente N° 5: PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L.; Proponente N° 6: GUCHEA MAXIMILIANO AUGUSTO; Proponente N° 7: IC CONSTRUCCIONES S.R.L.; Proponente N° 8: CONSTRUCCIONES – SERVICIOS S.R.L. y Proponente N° 9: A MAS I S.R.L.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar las ofertas presentadas por las firmas: CSI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.; MASTER SODA CLEAN S.R.L. y GUCHEA MAXIMILIANO AUGUSTO, por encontrarse incursas en la causal de rechazo prevista por el inciso a) del Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones que rigen la contratación y por la firma A MAS I S.R.L. por encontrarse incurso en las causales de rechazo previstas por los incisos a) y e) del Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones que rigen la contratación y adjudicar el renglón único de la Licitación Pública N° 21/17 a la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L. por ser su oferta la más conveniente y por haber dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los Artículos 7 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410 y Decreto Reglamentario N° 305/2014, Orden de Compra N° 2017/000184 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 875/17,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por las firmas CSI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L.; MASTER SODA CLEAN S.R.L. y GUCHEA MAXIMILIANO AUGUSTO, por encontrarse incursas en la causal de rechazo prevista por el inciso a) del Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones que rigen la contratación y por la firma A MAS I S.R.L. por encontrarse incurso en las causales de rechazo previstas

por los incisos a) y e) del Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación.

Artículo 2° ADJUDICAR la Licitación Pública N° 21/2017, autorizada por Resolución N° 052/2017, modificada por su similar N° 056/2017 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con el objeto de contratar un servicio de restauración de edificio para la colocación de porcelanatos para el inmueble de la Dirección General de Rentas sito en Rivera Indarte N° 650 Barrio Centro de esta Ciudad, a favor de la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71189853-7) por ser su oferta la más conveniente y por haber dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación, a un precio total de pesos tres millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos dieciocho con ochenta y seis centavos (\$ 3.473.618,86).

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.473.618,86) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, al Programa 152-001, como sigue: \$ 230.564,83 a la Partida 2.04.03.00 “Productos Agroforestales”; \$ 254.083,20 a la Partida 2.09.01.00 “Útiles e Insumos de Oficina y Enseñanza”; \$ 105.537,16 a la Partida 2.13.04.00 “Cemento, Asbesto, Cal y Yeso”; \$ 457.252,25 a la Partida 2.14.01.00 “Productos Ferrosos” y \$ 2.426.181,42 a la Partida 3.03.01.00 “Mantenimiento y Reparación de Inmuebles” del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 41

Córdoba, 26 de febrero de 2018

Expediente N° 0425-341983/2017.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: “NUEVO TGBT RENOVACION DE ALIMENTACION A LAS DISTINTAS VILLAS Y SISTEMAS DE ILUMINACION DEL PARQUE DEL HOSPITAL COLONIA VIDAL ABAL – LOCALIDAD OLIVA – PROVINCIA DE CORDOBA”

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Estructuras de Costos, y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que consta en estas actuaciones solicitud de la referida Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N°

180/08.

Que la jefatura de Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio, incorpora informe en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto por el Anexo II al Decreto N° 1505/2016 y la Ley N° 10.417, con las salvedades allí expuestas.

Que de la citada documentación surge que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base del llamado a licitación pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 12.364.768,53.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de septiembre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 49/2018 del Dirección Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y Decreto N° 1505/2016, entiende que atento que la obra supera el índice

trecientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Ahora bien, expresamente manifiesta que el organismo contratante deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obras Públicas, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 49/2017 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la

obra: "NUEVO TGBT RENOVACIÓN DE ALIMENTACIÓN A LAS DISTINTAS VILLAS Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE DEL HOSPITAL COLONIA VIDAL ABAL – LOCALIDAD OLIVA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, Estructuras de Costos, Cotización y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Doce Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 12.364.768,53).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 43

Córdoba, 26 de febrero de 2018

Expediente N° 0425-346672/2018 (Cuerpos 1 y 2).-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL ARTURO ILLIA - LOCALIDAD DE LA CALERA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Arquitectura, Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 8 de febrero de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones que deberán cumplirse oportunamente.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 61.036.986,69.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de octubre de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la

Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 54/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Ahora bien, expresamente manifiesta que el organismo contratante deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obras Públicas, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 54/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL ARTURO ILLIA - LOCALIDAD DE LA CALERA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Arquitectura, Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Sesenta y Un Millones Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Seis con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 61.036.986,69).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 45

Córdoba, 27 de febrero de 2018

Expediente N° 0607-000367/2018.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL INMUEBLE RESIDENCIA INFANTO JUVENIL VARONES – SAN FRANCISCO".

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Especificaciones Técnicas, Plano, Presupuesto, Memoria Descriptiva y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 15 de febrero de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones que deberán cumplirse oportunamente.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Compulsa Abreviada y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 3.275.776,51.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de febrero de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias,

entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 63/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Ahora bien, expresamente manifiesta la necesidad de realizar modificaciones al Pliego Particular de Condiciones a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1419/2017 y similar modificatorio 108/2018, que deberán cumplirse oportunamente. Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 63/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL INMUEBLE RESIDENCIA INFANTO JUVENIL VARONES – SAN FRANCISCO" conforme la documentación técnica compuesta por Especificaciones Técnicas, Plano, Presupuesto, Memoria Descriptiva y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis con Cincuenta y Un Centavos (\$ 3.275.776,51).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 46

Córdoba, 27 de febrero de 2018

Expediente N° 0607-000366/2018.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL INMUEBLE RESIDENCIA INFANTO JUVENIL MUJERES – SAN FRANCISCO".

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Especificaciones Técnicas, Plano, Presupuesto, Memoria Descriptiva y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Compras y

Contrataciones, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 15 de febrero de 2018 en el cual se destaca que si bien el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, detalla observaciones que deberán cumplirse oportunamente.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Compulsa Abreviada y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 3.033.975,26.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de febrero de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en

relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 64/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Ahora bien, expresamente manifiesta la necesidad de realizar modificaciones al Pliego Particular de Condiciones a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1419/2017 y similar modificatorio 108/2018, que deberán cumplirse oportunamente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 64/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO**

Resolución N° 47

Córdoba, 27 de febrero de 2018

Expediente N° 0425-0345773/2018.-

VISTO:

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN EDILICIA DEL 5° PISO INTERNACIÓN HOSPITAL SAN ROQUE NUEVO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la compulsa abreviada y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 3.178.432,31.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 16 de febrero de 2018 en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta adecuado como base de la compulsa abreviada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 10.417 modificatorio de la Ley N° 8614, con las salvedades allí expuestas. Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a valores de mercado al mes de febrero de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedi-

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos referidos a la obra: "REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL INMUEBLE RESIDENCIA INFANTO JUVENIL MUJERES – SAN FRANCISCO" conforme la documentación técnica compuesta por Especificaciones Técnicas, Plano, Presupuesto, Memoria Descriptiva y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Jefatura de Área de Proyectos, Presupuestación y Licitación y la Jefatura de Área Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Tres Millones Treinta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco con Veintiséis Centavos (\$ 3.033.975,26).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

miento de contratación.

Que obra Dictamen N° 53/2018 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma. Ahora bien, expresamente manifiesta que el organismo contratante deberá informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obras Públicas, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 53/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y FINANCIAMIENTO**

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACIÓN EDILICIA DEL 5° PISO INTERNACIÓN HOSPITAL SAN ROQUE NUEVO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria de Arquitectura, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con Treinta y Un Centavos (\$ 3.178.432,31).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

FE DE ERRATA**FE DE ERRATA-RECTIFICACIÓN I: LOM DEFINITVA CARGOS DIRECTIVOS EDUCACION PRIMARIA-RES. 0143-0144 Y 0184/2017****RECTIFICACIÓN I:**

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA - Ley 10237/14 - Dcto.930/15 - Resoluciones N° 0143-0144 Y 0184/2017- REGIÓN PRIMERA (Zona NORTE y Zona SUR) y REGIÓN QUINTA

Donde dice "MARIANO, Magdalena Sandra Elizabeth"

EE0410113	118124	ARTURO CAPDEVILA	NICOLAS AVELLANEDA 4100	MARIANO FRAGUEIRO	CORDOBA	Capital	13255	1er.	MARIANO , Magdalena Sandra Elizabeth	20.996.457	APROBADO
								2do.	PERAZOLO, Lucrecia Alejandra	17.626.422	APROBADO
								13270	1er.	DELFINI, Mariela Andrea	24.463.664

Debe decir: "MARIANO, Magdalena Sandra Elizabeth"

Tal como dice en el LISTADO DE ORDEN DE MÉRITOS DEFINITO del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de Cargos Directivos de Educación Primaria - Resoluciones N° 0143-0144 Y 0184/2017 - REGIÓN PRIMERA (Zona NORTE y Zona SUR) y REGIÓN QUINTA

EE0410113	118124	ARTURO CAPDEVILA	NICOLAS AVELLANEDA 4100	MARIANO FRAGUEIRO	CORDOBA	Capital	13255	1er.	MARIANO , Magdalena Sandra Elizabeth	20.996.457	APROBADO
								2do.	PERAZOLO, Lucrecia Alejandra	17.626.422	APROBADO
								13270	1er.	DELFINI, Mariela Andrea	24.463.664

3 días - N° 140713 - s/c - 05/03/2018 - BOE

FE DE ERRATA-RECTIFICACIÓN LOM DEFINITIVA RES.046/2017- 1° Y 5°**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL****RECTIFICACIÓN:**

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INICIAL - Ley 10237/14 - Dcto.930/15 - Resoluciones N° 046/2017 AÑO 2017

A fs 129 del FU 02 obra copia de la publicación en el Boletín Oficial del Listado de Orden de Méritos, en el espacio correspondiente a la docente HERNANDEZ, Laura Andrea:

Donde dice "DIRECTORA DE SEGUNDA CATEGORÍA" "13260"

Orden de Mérito	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	CARGO AL QUE ASPIRA	CÓDIGO DE CARGO	ZONA	JARDÍN DE INFANTES	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
1ra	HERNANDEZ, Laura Andrea	25.064.299	DIRECTORA DE SEGUNDA CATEGORÍA	13265	1159	SIMON BOLIVAR	5,25	15,00	25,00	45,25

Debe decir: "DIRECTORA DE TERCERA CATEGORÍA" "13265"

Tal como dice en el Anexo I de la Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de Directores de Educación Inicial

Orden de Mérito	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	CARGO AL QUE ASPIRA	CÓDIGO DE CARGO	ZONA	JARDÍN DE INFANTES	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
1ra	HERNANDEZ, Laura Andrea	25.064.299	DIRECTORA DE TERCERA CATEGORÍA	13265	1159	SIMON BOLIVAR	5,25	15,00	25,00	45,25

3 días - N° 140714 - s/c - 05/03/2018 - BOE